| VEOLIA | NOTIFICACIÓN POR AVISO | FORMATO |
|---|---|---|
| | | VC-GC-F-04 |
| | | VERSIÓN: 08 |
| | | Página: 1 de 1 |

San José de Cúcuta, 20 de octubre de 2020

Nº RADICADO:
FECHA 28/10/2020 11:30
RECIBIDO: Samuel Rodriguez
TRAMITE: Sellado

Señor(a)
**LIZETH ESTUPIÑAN**
**CALLE 27 N° 9-171-6 SANTO DOMINGO**
Cúcuta

**ASUNTO:** NOTIFICACIÓN POR AVISO
**Caso No. 202883-204263**

Apreciado señor,

En vista de que no se pudo llevar a cabo la notificación personal del oficio del día 08 de octubre de dos mil veinte (2020) mediante el cual la Empresa resolvió el caso Nº 202883-204263 que Usted presentará el día 25 de septiembre de dos mil veinte (2020), y con el fin de cumplir el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo (Ley 1437 de 2011), nos permitimos enviarle el presente aviso y con él la copia íntegra del oficio citado.

Contra el oficio que por este aviso se notifica proceden el recurso de reposición, ante el Gerente o el representante legal de la Empresa, y, en subsidio, el recurso de apelación, ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios; recursos que podrá interponer dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 154 de la Ley 142 de 1994.

Le recordamos que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino; o en el caso que haya sido publicado al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Cordialmente,

**MARIA ESPERANZA ACHURE GRANDAS**
Coordinadora de Servicio al Cliente.

F. Publicación 29-10-2020
F. Desfijación 05-11-2020

VEOLIA

San José de Cúcuta, 08 de octubre de 2020

Señor(a)
**LIZETH ESTUPIÑAN**
CALLE 27 N° 9-171-6 SANTO DOMINGO
Cúcuta

**Ref: Caso N° 202883- 204263 del 25-09-2020**
**Tarifa cobrada**

Apreciado Cliente:

Reciba un cordial saludo de Veolia, somos una empresa en la que trabajar para renovar el mundo, es nuestra razón de ser.

En atención al asunto en referencia le informamos atentamente que se procedió a verificar en nuestro sistema comercial el código N° 0627371 ubicado en la dirección CALLE 27 9-171-6 SANTO DOMINGO, como resultado de dicha verificación se pudo ratificar que actualmente presenta una cartera con el servicio de aseo por valor de $442.187, correspondiente a los periodos de Febrero 2019 a Septiembre 2020.

Por tal motivo, según Decreto 915 de 2020, a todos los usuarios residenciales del servicio público de aseo, catalogados entre estratos 1 y 2, se les realizará una financiación automática de las facturas no pagadas que correspondan al período de confinamiento nacional obligatorio decretado por el Gobierno Nacional, el cual consiste en diferir estos valores a 36 meses, sin intereses moratorios. De acuerdo a nuestra base de datos, su predio se encuentra catalogado como estrato 2, por lo que aplica para la financiación automática de los periodos de Abril a Septiembre 2020, a un plazo de 36 meses, sin intereses, la cual se verá reflejado en la factura de Noviembre-20.

Con respecto a la deuda anterior a Abril del 2020 (desde Marzo del 2020 hacia atrás), nuestra empresa quiere aportar a la normalización de su cuenta, financiando también este valor adeudado, aplicando una financiación que permite el pago de la misma en cuotas de $1.590 aproximadamente, y que también comenzará a verse reflejado en la facturación de Noviembre-20.

De esta manera, nuestra empresa trata de flexibilizar al máximo la forma de pago de su deuda, acordando una cuota aproximada de $5.515 durante los primeros 36 meses, y de $1.590 posterior a estas. Asimismo informar que debe cancelar la factura de octubre 2020 por valor de $21.196.

En cuanto a la prestación del servicio de recolección se presta de manera ininterrumpida los días martes, jueves y sábados en jornada diurna; el servicio de barrido se presta a 250 metros de la vivienda en este punto es necesario mencionar que el componente de barrido y limpieza de áreas públicas hace parte de los componentes del servicio de aseo definidos por esta Comisión de Regulación para establecer el valor de la tarifa del servicio de aseo, pese a que no se le barra frente al predio. Lo invitamos a remitirse al *"CONCEPTO 59361 DE 2012 de Septiembre 25 de 2013 De la COMISIÓN DE REGULACIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO -CRA-, para brindar mayor claridad.*

> *"En este sentido, resulta conveniente recordar que el barrido y limpieza de vías y áreas públicas, asociado a la prestación del servicio público de aseo, es una actividad que tiene el carácter de colectiva, ya que por estar integrada a las condiciones de salubridad e higiene de la comunidad, debe ser asumida por la totalidad de los habitantes a los cuales se les presta el servicio. Así las cosas, y teniendo en cuenta que es una actividad percibida por todos los suscriptores o usuarios que hacen uso de la infraestructura y el equipamiento urbano, es correcto que los costos asociados al barrido de vías y áreas públicas sean pagados entre todos.*
>
> *En consecuencia, y en virtud de los criterios de eficiencia económica, neutralidad y suficiencia financiera, todos los suscriptores o usuarios deben contribuir al cubrimiento de los costos asociados con esta actividad, y por ende, al prestador le asiste el derecho al cobro de este componente, razón por la cual la Resolución CRA 351 de 2005, "Por la cual se establecen los regímenes de regulación*

Vigilado por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios

*tarifaria a los que deben someterse las personas prestadoras del servicio público de aseo y la metodología que deben utilizar para el cálculo de las tarifas del servicio de aseo de residuos ordinarios y se dictan otras disposiciones", no establece descuento alguno por el no barrido frente al domicilio de los usuarios del servicio público de aseo."*

En consecuencia, de lo anterior, debemos seguir facturando el componente de barrido en la factura del servicio, pese a que no se le preste el barrido frente al predio del cliente.

Fue un gusto poder atenderle; recuerde que contra la presente decisión que se notifica, procede el Recurso de Reposición ante la misma empresa, y en Subsidio el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios a interponer dentro de los próximos 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación, sin embargo para recurrir deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de Recurso (Artículo 155 de la Ley 142/94).

En Colombia Veolia genera más 7.000 empleos directos, desde la declaración de emergencia económica por parte del Gobierno Nacional hemos mantenido las medidas de protección para que nuestros colaboradores que realizan la labor de recolección, barrido, disposición final de residuos puedan estar seguros, así mismo las ciudades permanezcan limpias y mantengamos el servicio sin ninguna novedad. Si puedes pagar tu factura te invitamos a que sigas realizando el pago oportuno, esto permitirá que podamos seguir prestando el servicio esencial. Cuenta con nosotros que en Veolia contamos contigo.

Cordial saludo.

**MARIA ESPERANZA ACHURE GRANDAS**
Coordinadora de Servicio al Cliente.

Transcriptor: Pilar V.

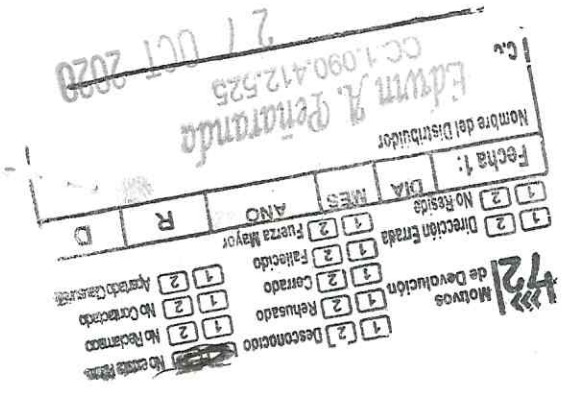


Avenida 4A # 8N-57 Zona Industrial
Cúcuta · Colombia
Teléfono fijo 5784888
www.veolia.com.co/oriente